



## OFICIO



# E

NEUQUEN



OFICIO N°: 714534

Juzgado Ejecutivo Numero 1

JNQJE1-EXD-179409/2024

DESTINATARIO:

**SECRETARIA ELECTORA NEUQUEN**

Vinculo: INFORMATIVA

OFICIO PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS POR ART. 400 DEL CPCC  
(OFICIO NO HABILITADO PARA LA TRABA DE EMBARGO)

NEUQUEN, MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024.-

Sr/a.

**SECRETARIA ELECTORAL NEUQUEN**  
**SANTA FÉ N° 198 - NEUQUEN**

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **BAZAR AVENIDA S.A. C/ ALBORNOZ ANTONIO VICENTE S/ Cobro Ejecutivo Expediente N° 179409/2024**, de trámite por ante el Juzgado Ejecutivo N° De juicios ejecutivos 1 a cargo del Dr. JAVIER HERNAN GHISINI ; Secretaría Unica a cargo de la Dra. Maria de Lourdes Arias, sito en LELOIR N° 686 de la ciudad de Neuquen, donde se ha dispuesto librar el presente a efectos de solicitarle tenga a bien informar el último domicilio real conocido y a Ud. denunciado por el demandado ANTONIO VICENTE ALBORNOZ DNI 44499938, debiendo remitir la información requerida por escrito a la Secretaría actuante, a la mayor brevedad posible.

Deberá coordinar con el citado profesional la respuesta a este oficio. A sus efectos, el correo de contacto es: [mcisterna@totalsupport.com.ar](mailto:mcisterna@totalsupport.com.ar); [cbascur@totalsupport.com.ar](mailto:cbascur@totalsupport.com.ar).

**ARTICULO 400 C.P.C. y C.- Atribuciones de los letrados patrocinantes.-** Cuando intervinere letrado patrocinante, los pedidos de informes, expedientes, testimonios y certificados ordenados en el juicio serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por aquél, con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán expedirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que establece el último párrafo del artículo anterior. Segundo apartado. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas o entidades privadas, podrán ser presentados directamente por el letrado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial, siempre que el juicio a que correspondan sea sucesorio, ejecutivo o de ejecución de sentencia, posesorio,



de desalojo o voluntario."

Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaria con transcripción o copia del oficio.

Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

(Conforme Ley 912, art. 23°)

Acceda a "[https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar\\_documento](https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar_documento)" e ingrese el código 0\_eYQ\_mA6 para verificar la autenticidad del oficio, y acceder a las copias de traslado que se hubieran adjuntado a la diligencia.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: 32daee56ecd77131a26427d152faa99b14973fc4cb4b59f673bf935e1254c6df

pagina: 2 de 2



0\_eYQ\_mA6